



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Folios: 3 Anexos: 0

Proc. # 7091270 Radicado # 2026EE226102 Fecha: 2026-10-05
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Señor(a):
ANONIMO(A)

Asunto: Respuesta al Radicado SDA No. 2026ER187407 del 2026-08-28
Alcance al Radicado SDA No. 2026EE210317 del 2026-09-21
Radicado Alcaldía Local de Fontibón No. 20265930332981 del 2026-07-29
Su Ref. No. 20264602366172

Cordial Saludo;

Dando respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual se informa (...) *la emisión excesiva de polvo y la caída de lodo y tierra sobre la vía pública por parte de volquetas que transitan por la carrera 123, entre calle 13 D y avenida Centenario (Calle 17), sector del barrio El Recodo, generando riesgo vial y afectación ambiental(...)*, situación que se presenta en la localidad de Fontibón, se informa que la solicitud fue asignada a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV), dependencia de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), para su atención en el marco de sus competencias.

Inicialmente, es pertinente señalar que la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), en su calidad de Autoridad Ambiental en el Distrito Capital, en ejercicio de las facultades y competencias asignadas mediante el Acuerdo 257 de 2006¹, la Resolución 2116 de 2025² y el Decreto Único Distrital 646 de 2025³, por el cual se establece la estructura organizacional de la SDA; tiene la competencia para ejercer actividades de prevención y control sobre los factores de deterioro ambiental, para ello, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual - SCAAV **desarrolla a través del grupo de control de fuentes fijas, visitas de carácter técnico sobre las fuentes fijas de emisión y/o aquellas que sean susceptibles de generar olores ofensivos ubicadas en industrias y/o establecimientos de comercio y/o servicio**, presentes dentro de su área de jurisdicción en el Distrito (determinada por la normatividad correspondiente), con el fin de establecer el cumplimiento de las normas ambientales.

¹ **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"

² **Resolución 2116 de 2025** "Por la cual se delegan funciones a las oficinas, direcciones y subdirecciones de la Secretaría Distrital de Ambiente"

³ Libro 1. Misión, integración y dirección del sector ambiente; Parte 1. Sector central; Título 1. Misión e integración del sector ambiente; Capítulo 1. Naturaleza, objeto y funciones del Decreto 646 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente".

De acuerdo con lo señalado en su solicitud y la evidencia de video adjunta, se identifica que la situación se relaciona principalmente con la caída de material transportado por vehículos de carga sobre la vía y la posterior generación de polvo por el tránsito de los vehículos. En este sentido, las condiciones en que se transporta la carga y la posible caída de materiales sobre la vía corresponden a aspectos que deben ser verificados en vía por la autoridad de tránsito, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 769 de 2002⁴ (Código Nacional de Tránsito) modificada por la Ley 1383 de 2010⁵.

Por otra parte, en relación con las condiciones de la vía y su mantenimiento, estas corresponden a las entidades encargadas de la administración y conservación de la malla vial, de acuerdo con sus competencias. Asimismo, las posibles afectaciones al espacio público y las situaciones que puedan constituir comportamientos contrarios a la convivencia podrán ser puestas en conocimiento de la Alcaldía Local de Fontibón, para que evalúe la procedencia de las actuaciones correspondientes, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993⁶, modificado por la Ley 2116 de 2021⁷, y las disposiciones pertinentes de la Ley 1801 de 2016⁸.

En ese sentido, teniendo en cuenta que la Alcaldía Local de Fontibón y la Secretaría Distrital de Movilidad ya tienen conocimiento de los hechos expuestos, se remite copia informativa de la presente comunicación a dichas entidades, para su conocimiento y fines pertinentes, en el marco de sus respectivas competencias.

Dando por tramitado el asunto de la referencia, esta Entidad se despide no sin antes manifestar la permanente disposición para atenderle.

Cordialmente,

⁴ Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones”.

⁵ Ley 1383 de 2010. “Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones”

⁶ Decreto Ley 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”. Artículo 86, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021.

⁷ Ley 2116 de 2021 “Por medio de la cual se modifica el Decreto Ley 1421 de 1993, referente al Estatuto Orgánico de Bogotá”. Artículo 11, por medio del cual se modifica el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993.

⁸ Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”. Artículo 140, cuando se configuren comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ANDREA CORZO ALVAREZ
SUBDIRECTORA DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Elaboró:

LUIS ALEXANDER TORRES MONTAÑEZ

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

01/10/2026

Revisó:

LAURA TATIANA GARZON PALACIOS

CPS:

SDA-CPS-20261152

FECHA EJECUCIÓN:

04/10/2026

Aprobó: